

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSELLERÍA DE CULTURA Y TURISMO

*ORDEN de 26 de abril de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención a entidades locales de Galicia para la programación de actividades de dinamización a la lectura que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y/o la lucha contra la violencia de género en las bibliotecas y/o agencias de lectura públicas de titularidad municipal, integradas en la Red de bibliotecas públicas de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2019 (código de procedimiento CT236B).*

El ámbito de actuación de la Consellería de Cultura y Turismo responde al vigente marco institucional de distribución de competencias, configurado básicamente en el Estatuto de autonomía de Galicia. Este, en el artículo 27.19, establece como competencia exclusiva de la Xunta de Galicia el fomento de la cultura en Galicia y, en el artículo 32, que corresponde al Gobierno de nuestra comunidad autónoma la defensa y promoción de los valores culturales del pueblo gallego.

De conformidad con el Decreto 163/2018, de 13 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura y Turismo, y el Decreto 106/2018, de 4 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, la Consellería de Cultura y Turismo asume las competencias de promoción y difusión de la cultura, para potenciar la imagen de las bibliotecas y el fomento del acceso igualitario a la cultura para toda la ciudadanía a través de la lectura. Asimismo, le compete la gestión administrativa y la organización de ayudas e instrumentos de colaboración con las corporaciones locales en materia de bibliotecas.

A la Consellería de Cultura y Turismo, según lo establecido en la Ley 5/2012, de 15 de junio, de bibliotecas de Galicia, como órgano de dirección y coordinación del Sistema gallego de bibliotecas, le corresponde establecer programas para la promoción de la lectura. Para cumplir con esta obligación desarrollará el programa *Ler conta moito*, de dinamización de la lectura en las bibliotecas públicas, promovido por la Dirección General de Políticas Culturales de la Consellería de Cultura y Turismo, a través de la Red de bibliotecas públicas de Galicia, en colaboración con las entidades locales.

Con esta programación, la Xunta de Galicia pretende contribuir a la promoción de la lectura como un vehículo de enriquecimiento y de aprovechamiento personal, ofreciendo



espacios de encuentro para descubrir y compartir. El desarrollo de estas actividades de dinamización en el ámbito de la biblioteca refuerzan su carácter de espacio abierto, al tiempo que alientan el aprendizaje y el descubrimiento a través de los recursos que las bibliotecas proporcionan.

Con fecha de 5 de febrero de 2019 se firmó un acuerdo de colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la Consellería de Cultura y Turismo (Dirección General de Políticas Culturales), para desarrollar las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, por lo que la Consellería de Cultura y Turismo se compromete a gestionar a través de *Ler conta moito*, una línea de ayudas específica destinada a la prevención y sensibilización de la violencia de género, con mensajes positivos, unitarios y adaptados a las exigencias de cada momento, implicando a la sociedad en su conjunto.

En esta orden se regula la subvención dirigida a las bibliotecas y/o agencias de lectura públicas de titularidad municipal para la realización de actividades de animación a la lectura destinadas a la prevención y sensibilización contra la violencia de género, en el marco del programa *Ler conta moito*.

Las bases reguladoras de esta orden establecen un procedimiento de concesión que tiene la consideración de concurrencia no competitiva, dado que no resulta necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento sino que será realizada por la comprobación de la concurrencia en la entidad solicitante de los requisitos establecidos, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, teniendo como único criterio para el reparto de los fondos el número de bibliotecas y/o agencias de lectura públicas de titularidad municipal.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, modificada parcialmente por la Ley 11/1988, de 20 de octubre,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a las bibliotecas y/o agencias de lectura públicas de titularidad municipal, integradas en la Red de bibliotecas de Galicia, y proceder a su convo-



ctoria para el año 2019, para ofrecer un conjunto de actividades en las bibliotecas públicas gallegas destinadas a la prevención y sensibilización contra la violencia de género, de una manera lúdica y atrayente (código de procedimiento CT236B).

*Artículo 2. Principios de gestión*

La gestión de este procedimiento se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Consellería de Cultura y Turismo.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

*Artículo 3. Normas de aplicación*

En el desarrollo de esta orden, se observará lo dispuesto en las siguientes leyes y disposiciones:

- a) Ley 5/2012, de 15 de junio, de bibliotecas de Galicia.
- b) Decreto 41/2001, de 1 de febrero, de refundición de la normativa en materia de bibliotecas.
- c) Acuerdo de colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la Consellería de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Políticas Culturales, para desarrollar alguna de las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género.
- d) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- e) Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- f) Ley 17/2006, de 27 de diciembre, del libro y la lectura de Galicia.
- g) Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Autónoma.



h) Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Y, suplementariamente:

i) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, reguladora de los requisitos de concesión y justificación de subvenciones concedidas en la Administración del Estado. En esta ley se recogen artículos de carácter básico que resultan de aplicación a la normativa de esta comunidad autónoma, y consecuentemente, a esta orden de convocatoria.

j) Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

k) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

l) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

#### Artículo 4. *Procedimiento de concesión de las subvenciones*

El procedimiento para la concesión de las subvenciones recogido en esta orden se tramitará mediante el prorrateo del presupuesto existente entre los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas, en función del número de bibliotecas y/o agencias de lectura públicas de titularidad municipal con que cuenten las entidades locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La concesión de las subvenciones se realizará por el procedimiento abreviado establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 no se admitirán nuevas solicitudes una vez agotada la partida presupuestaria con cargo a la que se conceden estas ayudas.

Las bibliotecas públicas pueden realizar las actividades sobre la base del Catálogo *Ler conta moito* 2019, de actividades de animación a la lectura destinadas a la igualdad entre hombres y mujeres y/o la lucha contra la violencia de género. Se recomienda que sean de las que la Dirección General de Políticas Culturales tiene a su disposición en la página <http://rbgalicia.xunta.gal>.

Las bibliotecas para las que se solicita la ayuda deben programar un mínimo de dos actividades de las establecidas en el Catálogo *Ler conta moito* 2019, destinadas a la igualdad



entre hombres y mujeres y/o la lucha contra la violencia de género. Se recomienda que sean de las establecidas en el Catálogo *Ler conta moito* 2019. Si el ayuntamiento opta por programar actividades no incluidas en el Catálogo, la persona o entidad contratada deberá cumplir los requisitos exigidos en el Catálogo y solicitar a la Dirección General de Políticas Culturales incorporarse a él.

El importe concedido a cada ayuntamiento deberá emplearse para financiar el 100 % del coste de cada una de las actividades.

La cantidad total concedida a cada ayuntamiento deberá repartirse a partes iguales entre las bibliotecas y/o agencias de lectura para las que se solicita esta subvención.

Notificada la resolución definitiva por el órgano competente, las entidades interesadas propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días para que sus bibliotecas o agencias de lectura públicas seleccionen las actividades de animación a la lectura que van a realizar por el importe concedido, en el Catálogo *Ler conta moito* 2019, que la Dirección General de Políticas Culturales tiene a su disposición en la página <http://rbgalicia.xunta.gal>.

El período de programación de actividades comprenderá desde la fecha de la publicación de la resolución de esta orden hasta el 27 de octubre de 2019.

Las entidades públicas titulares de las bibliotecas o agencias de lectura públicas adheridas al programa *Ler conta moito* están obligadas a:

1. Poner a disposición de los profesionales dinamizadores las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de cada actividad contratada. Las actividades deben desarrollarse adecuadamente en las instalaciones de la biblioteca o espacios anexos (en el caso de compartir edificio), para mantener una relación clara entre el servicio bibliotecario y la actividad de promoción de la lectura.

2. Organizar puntualmente cada función. Cada programación debe confirmarse en el formulario electrónico correspondiente para que se actualice permanentemente la agenda de actividades del programa *Ler conta moito*.

3. Colaborar en el desarrollo de acciones complementarias a la actividad programada, para su mayor aprovechamiento por parte de los usuarios y usuarias de cada biblioteca. Para ello contará con las propuestas definidas en el proyecto de la actividad incluida en el



catálogo. La biblioteca velará por establecer una relación directa y explícita entre las actividades programadas y sus fondos (libros, música, información en la red, publicaciones periódicas, etc.), de manera que se favorezca un interés posterior por parte de los participantes por la lectura, o que se les facilite, de manera sutil y lúdica, información sobre el uso de la biblioteca.

Todos los gastos derivados de las tareas complementarias, así como de la difusión local de la programación de dinamización de la lectura, le corresponden a la entidad titular de la biblioteca.

4. Incorporar los logotipos del programa *Ler conta moito* y del Pacto de Estado contra la violencia de género, en todas las acciones de difusión o actividades complementarias al programa.

5. Cargar directamente en el blog del programa *Ler conta moito* una imagen que visibilice como fue el desarrollo de la actividad en la biblioteca, así como un comentario explicativo que la acompañe, al final de la actividad o en los cinco días posteriores.

6. Cubrir la evaluación de la actividad desarrollada, en formato electrónico, en la que se hará referencia a la satisfacción y a las incidencias registradas, así como a los comentarios que se consideren de interés para otros programadores.

La evaluación se cubrirá conforme con el procedimiento establecido por el Servicio del Sistema de Bibliotecas, en un plazo no superior a los cinco días hábiles inmediatamente posteriores a la celebración de la actuación.

7. Todo el acompañamiento y difusión de las actividades del programa *Ler conta moito* se hará en idioma gallego según las normas ortográficas y morfológicas establecidas por la Real Academia Gallega.

#### Artículo 5. *Imputación presupuestaria*

1. Estas ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.20.432A.760.3, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2019, por un importe de 150.000 euros.

2. Este importe inicial puede ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias, lo que podrá dar lugar al incremento de la cuantía total de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



**Artículo 6. Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención todas las entidades locales de Galicia que:

a) Sean titulares de bibliotecas o agencias de lectura pública integradas en la Red de bibliotecas de Galicia.

b) Estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tengan pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

c) Cumplir lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

2. También podrán ser beneficiarios de estas ayudas la agrupación de ayuntamientos para la prestación de servicios bibliotecarios comunes. Dicha agrupación deberá estar debidamente acreditada, y los ayuntamientos integrantes de la agrupación deberán cumplir, individualmente, los requisitos establecidos en la presente orden.

3. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades locales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

**Artículo 7. Requisitos de participación**

1. Las bibliotecas o agencias de lectura pública municipales receptoras de la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar integradas en la Red de bibliotecas de Galicia (capítulo V del Decreto 41/2001, de 1 de febrero, de refundición de la normativa en materia de bibliotecas) antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención reguladas en esta orden.

b) Tener un horario de apertura al público de un mínimo de 15 horas semanales.

c) Haber remitido al Consejo de Cuentas de Galicia la cuenta general del ejercicio 2017.



**Artículo 8. Concurrencia de las ayudas**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra que pueda ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que llevó a cabo la entidad beneficiaria.

**Artículo 9. Solicitudes y plazo**

1. Las entidades locales que deseen acogerse a la subvención regulada en esta orden deberán presentar la solicitud, según el modelo anexo I, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiere día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. En todo caso, siempre estarán excluidos del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

2. La solicitud irá dirigida a la Dirección General de Políticas Culturales de la Consellería de Cultura y Turismo.

3. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fue realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).



Artículo 10. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por el/la secretario/a o interventor/a de la entidad local de la media semanal de horas de apertura al público de la biblioteca o bibliotecas y/o agencias de lectura.

b) Copia del certificado de la remisión al Consejo de Cuentas de Galicia de la cuenta general del ejercicio 2017.

Artículo 11. *Forma de presentación de la documentación complementaria*

1. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Las copias de los documentos disfrutará de la misma validez y eficacia que sus originales, siempre que exista constancia de que sean auténticas. Excepcionalmente, la Dirección General de Políticas Culturales podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

2. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fue realizada la enmienda.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



**Artículo 12. Comprobación de datos**

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Atriga.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a estas consultas, deberán indicarlo en las correspondientes casillas habilitadas a tal efecto en la solicitud y, al mismo tiempo, aportar los documentos oportunos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

**Artículo 13. Enmienda de las solicitudes**

Si la documentación presentada está incompleta o presentara errores enmendables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, rectifique la falta o aporte los documentos preceptivos, con la advertencia de que, de no hacerlo, se tendrá por desestimada la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, después de que se dicte la oportuna resolución al amparo del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**Artículo 14. Procedimiento de instrucción**

1. Corresponde a la Subdirección General de Bibliotecas la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones y desarrollará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. A las solicitudes que se ajusten a los requisitos establecidos en esta convocatoria se les asignará una cantidad final para el cumplimiento de la finalidad del programa. Esta cantidad será la resultante del reparto de la cantidad total, prevista para este programa,



entre la totalidad de las solicitudes correctamente recibidas, según el criterio establecido en el artículo 4.

3. Realizado el reparto, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución al director general de Políticas Culturales quien resolverá por delegación del conselleiro de Cultura y Turismo.

#### Artículo 15. *Resolución*

La persona titular de la Dirección General de Políticas Culturales por delegación de la persona titular de la Consellería de Cultura y Turismo, en el plazo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución de la Subdirección General de Bibliotecas, dictará la resolución de concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En esta resolución se incluirá la relación de entidades locales beneficiarias y las cantidades concedidas y se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*. Asimismo, se hará pública en el portal de la Red de bibliotecas de Galicia (<http://rbgalicia.xunta.gal>) y en la página web oficial del Portal de Cultura (<https://www.cultura.gal>). Esta publicación sustituirá la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

#### Artículo 16. *Notificación y desestimación*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear la indicada dirección, al efecto de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.



4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. El plazo máximo para dictar y notificar a los interesados la resolución expresa no podrá superar los cinco meses, según establece el artículo 23.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El plazo se computará a partir del día de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

La persona interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo al vencimiento del plazo máximo sin que se notifique la resolución expresa.

#### Artículo 17. *Aceptación de las ayudas*

Notificada la resolución definitiva por el órgano competente, las entidades interesadas propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días para su aceptación. Transcurrido este sin que se produjese manifestación expresa, se entenderá como tácitamente aceptada, excepto que en el mismo plazo se comunique de manera formal y expresa la renuncia a la subvención concedida, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que alguna entidad no acepte la ayuda o renuncie a esta, el órgano instructor podrá formular la propuesta de resolución complementaria, adjudicando el importe disponible entre las solicitudes admitidas con la misma proporción prevista en el artículo 14 de la presente orden.

#### Artículo 18. *Documentación justificativa de la subvención*

1. Se considerará gasto realizado el importe de las actividades realizadas con cargo al programa *Ler conta moito* y efectivamente pagados entre la fecha de la publicación de la resolución de esta orden hasta 30 de octubre de 2019 (inclusive). No se considera gasto realizado el importe de las actividades pagadas fuera del programa que se subvenciona.



2. La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación, dirigida a la Dirección General de Políticas Culturales, Subdirección General de Bibliotecas, con fecha límite de 15 de noviembre de 2019, siempre que no se oponga a lo que se establece en la orden de la Consellería de Hacienda que regula las operaciones de cierre de ejercicio.

3. Documentación justificativa:

a) Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para el mismo objeto o concepto de esta orden de subvención. Podrá emplearse el modelo previsto en el anexo II.

b) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. Podrá emplearse el modelo previsto en el anexo III.

c) Documentos acreditativos del gasto realizado:

1. Si presenta cuenta justificativa, expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/de la alcalde/sa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

– Nombre de la actividad y artista o entidad que la realiza, número de factura, importe de la factura, fecha de emisión de la factura y fecha de pago. De no constar alguno de estos datos comporta la obligación de acogerse al punto 2.

2. Si no presentan cuenta justificativa, deben aportar los siguientes documentos:

– Copia de la factura, en la que se relacionan la/las actividad/es.

– Justificantes bancarios del pago, en que conste, identificación de la persona que realiza el pago, que deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la ayuda e identificación del destinatario del pago que deberá coincidir con la persona que emitió la factura. No se admitirán como justificantes los obtenidos a través de internet si no están validados por la entidad bancaria.



En estos documentos deberán quedar claramente identificadas la persona receptora y la emisora del pago. No se admitirán los pagos en efectivo.

– Justificantes del pago, del IRPF de las facturas presentadas y sometidas a retención.

3. La documentación requerida en la fase justificativa deberá presentarse electrónicamente, accediendo al expediente del presente procedimiento en la carpeta del ciudadano de la entidad local que presentó la solicitud de inicio, <https://sede.xunta.gal/carpeta-do-ciudadan>, mediante el formulario normalizado habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 19. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de las solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 20. *Pago*

De acuerdo con el artículo 42.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, a los efectos de su consideración como subvencionable, se considerará como efectivamente pagado el gasto cuando quede justificado el pago mediante extractos o certificaciones bancarias, debidamente identificados.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho a la subvención total o parcial, según proceda, y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 9 y 45 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

Una vez justificada la subvención, el órgano competente antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

#### Artículo 21. *Obligaciones de los beneficiarios*

1. Las entidades locales beneficiarias de esta ayuda quedan sujetas a las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



2. Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos para el objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura y Turismo podrá comprobar, cuando lo considere conveniente, la correcta ejecución de las ayudas.

3. También quedan obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

4. Las entidades locales beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

#### Artículo 22. *Reintegro de la ayuda y procedimiento sancionador*

1. Procederá el reintegro, total o parcial, de la subvención y ayuda pública percibida cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En caso de que la entidad local beneficiaria de la ayuda incumpla alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas, la Consellería de Cultura y Turismo instruirá el correspondiente expediente sancionador, de conformidad con lo previsto en el título IV de la Ley 9/2007, citada en el punto anterior.

#### Artículo 23. *Recursos*

Contra los actos resolucivos que agotan la vía administrativa el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la notificación de la resolución o, potestativamente, interponer, en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución, recurso de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura y Turismo.

#### Artículo 24. *Transparencia y buen gobierno*

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones



de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieren imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016 a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

3. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

#### Artículo 25. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería de Cultura y Turismo, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de los poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.



Con el fin de darle la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

#### Disposición final primera

Se faculta el director general de Políticas Culturales, en el ámbito de sus competencias, para emitir las resoluciones precisas para el desarrollo de esta orden.

#### Disposición final segunda

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 26 de abril de 2019

Román Rodríguez González  
Conselleiro de Cultura y Turismo



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE  
CULTURA E TURISMO

ANEXO I

PROCEDIMIENTO <b>SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN DE LA LECTURA QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y/O LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS BIBLIOTECAS Y/O AGENCIAS DE LECTURA PÚBLICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE GALICIA.</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>CT236B</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

<b>DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>									
ENTIDAD LOCAL							NIF		
<input type="text"/>							<input type="text"/>		
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA					NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA					LUGAR				
<input type="text"/>					<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>				
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							

<b>Y, EN SU REPRESENTACIÓN</b> (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	
Notifíquese a:	<input type="radio"/> Entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <a href="https://notifica.xunta.gal">https://notifica.xunta.gal</a> .	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

<b>DATOS BANCARIOS</b>	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/>

<b>BIBLIOTECAS O AGENCIAS DE LECTURA PARA LA/LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>	
NOMBRE DE LA BIBLIOTECA O AGENCIA DE LECTURA	CÓDIGO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 03mjhg1-ffc9-3y71-b6r0-cgnmyj8vae0

**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA DE GALICIA**  
 CONSELLERÍA DE  
 CULTURA E TURISMO

**ANEXO I**  
 (continuación)

**LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA**

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.  
 Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención y la suma de ellas no supera el importe total de la inversión realizada para este fin, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.  
 3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.  
 4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.  
 5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.  
 6. Cumplir lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.  
 7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega:  SÍ  NO  
 8. Estar integradas en la Red de bibliotecas de Galicia (capítulo V del Decreto 41/2001, de 1 de febrero, de refundición de la normativa en materia de bibliotecas) antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención reguladas en esta orden.  
 9. Tener un horario de apertura al público de un mínimo de 15 horas semanales.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Certificado expedido por el/la secretario/a o interventor/a de la entidad local de la media semanal de horas de apertura al público de la biblioteca o bibliotecas y/o agencias de lectura.  
 Copia del certificado de la remisión al Consejo de Cuentas de Galicia de la cuenta general del ejercicio 2017.

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT.	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la Atriga.	<input type="checkbox"/>

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la carpeta del ciudadano.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	<a href="https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais">https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais</a>

**Actualización normativa:** en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán, en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.


**SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 03mjnhg1-ffc9-3y71-b6i0-cgnmyj18vae0


**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE  
CULTURA E TURISMO

**ANEXO I**  
(continuación)

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

Orden de 26 de abril de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención a entidades locales de Galicia para la programación de actividades de dinamización a la lectura que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y/o la lucha contra la violencia de género en las bibliotecas y/o agencias de lectura públicas de titularidad municipal, integradas en la Red de bibliotecas públicas de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2019 (código de procedimiento CT236B).

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 

galicia

**Xacobeo 2021**

Dirección General de Políticas Culturales

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en  
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE  
CULTURA E TURISMO

ANEXO II

**DECLARACIÓN DE LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LOS PROYECTOS Y CONCEPTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA ESTA SUBVENCIÓN.****CT236B- SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN DE LA LECTURA QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y/O LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS BIBLIOTECAS Y/O AGENCIAS DE LECTURA PÚBLICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE GALICIA****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

ENTIDAD LOCAL

NIF

 **Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

   **DECLARA**Que la entidad local 

en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los cuales solicita esta subvención y la suma de ellas no supera el importe total de la inversión realizada para este fin. Y son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

,  de  de **Xacobeo 2021**

Dirección General de Políticas Culturales

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE  
CULTURA E TURISMO

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA DEUDA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

**CT236B - SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN DE LA LECTURA QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y/O LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS BIBLIOTECAS Y/O AGENCIAS DE LECTURA PÚBLICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE GALICIA**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

ENTIDAD LOCAL

NIF

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

**DECLARA**

Que la entidad local

se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega.

**FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de **Xacobeo 2021**

Dirección General de Políticas Culturales

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>